



VISTO:

Memorando N° D325-2024-GR.CAJ/GSRJ de fecha 11 junio 2024; Oficio N° D1142-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGO fecha 11 junio 2024; Informe N° D514-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DSL fecha 10 de junio 2024; Carta N° 037-2024/CONSORCIO SUPERVISOR LAS PIRIAS de fecha 10 junio 2024; Carta N° 005-2024/SUPERVISOR DE OBRA-ING.J.L.S.C de fecha 10 de junio del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se estableció que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cajamarca, con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo de su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 10-2023-GR-CAJ-GSRJ, la Sub Gerencia Regional de Jaén contrató con el CONSORCIO EJECUTOR PIRIAS integrado por las empresas Corporación NEBUSI S.A.C. y Cubas Luna Ingenieros E.I.R. L para la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INICIAL N° 024- EN LA LOCALIDAD DE LAS PIRIAS DISTRITO DE LAS PIRIAS-PROVINCIA DE JAEN-CAJAMARCA”, cuyo monto de inversión asciende a S/ 2 645,030.51 (Dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil treinta con 51/100 soles con IGV) con un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Que, mediante Carta N° 005-2024/SUPERVISOR DE OBRA-ING.J.L.S.C de fecha 10.06.2024 el Supervisor de Obra- Jorge Luis Soto Carrasco, remite al Representante Legal del Consorcio Supervisor las Pirias, el Informe de culminación de obra y certificado de conformidad técnica-subsanado de ejecución de la Obra “Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. INICIAL N° 024 en la Localidad de las Pirias, Distrito de las Pirias- Jaén- Cajamarca” CUI: 2277545

Que, mediante Carta N° 037-2024/CONSORCIO SUPERVISOR LAS PIRIAS de fecha 10.06.2024 el Representante común del Consorcio Supervisor las Pirias alcanza al Sub Gerente de Operaciones- GSRJ, el Informe de culminación de obra y certificado de conformidad técnica-subsanado de ejecución de la Obra mencionada.



Que, mediante Informe N° D514-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DSL de fecha 10.06.2024 el responsable de División de Supervisión y Liquidaciones, solicita se realice los trámites correspondientes para la designación del comité mediante acto resolutivo, conformado por tres (3) miembros titulares y (3) miembros suplentes a la brevedad posible. Con el fin de realizar la recepción de la Obra, en donde adjunta una lista de profesionales de la Sub Gerencia de Operaciones que podrían conformar el comité.

Que, con Oficio N° D1142-2024-GR.CAJ/GSRJ/SKO fecha 11.06.2024, el Sub Gerente de Operaciones solicita la asignación mediante acto resolutivo del comité de recepción para la Obra referida.

Que, el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*

Que, asimismo el numeral 208.2 del mismo artículo estipula que: *Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, en ese sentido corresponde designar el comité de recepción de la obra en mención dentro del marco legal de la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.*

Que, con Memorando N° D325-2024-GR.CAJ-GSRJ fecha 11.06.2024, el Gerente Sub Regional Jaén, Comunica a esta Sub Gerencia de Asesoría Jurídica que deberá proyectar la Resolución de designación del Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. INICIAL N° 024 en la Localidad de las Pirias, Distrito de las Pirias- Jaén- Cajamarca" CUI: 2277545.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobierno Regional N° 27867, modificada y complementada por las leyes N° 27902, 28013 y 20861; la Ley N° 28411, y Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR.CAJ/GR del 13 de enero del 2023, y contando con la visación de las oficinas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. INICIAL N° 024 en la Localidad de las Pirias, Distrito de las Pirias- Jaén- Cajamarca" CUI: 2277545 quedando conformada de la siguiente manera:

TITULARES

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| - Ing. Juan Alberto Contreras Moreto | Presidente |
| - Ing. Omar Ricardo Quispe Vásquez | 1° Miembro |
| - Ing. Leyner Oswaldo Calva Herrera | 2° Miembro |



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

SUPLENTES

- | | |
|--|------------|
| - Ing. Antonio Horna Cabrera | Presidente |
| - Ing. Percy Omar Villalobos Granadino | 1° Miembro |
| - Ing. Yesenia Becerra Alberca | 2° Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los integrantes del Comité que han sido designados, deberán realizar sus labores dentro del marco normativo vigente, salvaguardando verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico (Planos y especificaciones técnicas) y a efectuar las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos de corresponder y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, conforme a Ley a los integrantes de dicho comité y a las áreas que correspondan.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE

CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA

Gerente Regional

GERENCIA SUB REGIONAL